



# Universidad Nacional del Callao

## Dirección General de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### **RESOLUCION DIRECTORAL N° 209-2022-DIGA**

Callao, 17 de octubre del 2022

#### **LA DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Expediente N° E2017261 que contiene la solicitud S/N de fecha 21.09.2022 presentado por el servidor administrativo de esta Casa Superior de Estudios, señor LUIS ALBERTO ESPINO, solicita SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO DE FAMILIAR DIRECTO.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, al respecto, el numeral el numeral 444.21 del artículo 444° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios señala que son derechos del personal no docente: "Recibir subvención por fallecimiento y gastos de sepelio, de acuerdo a las normas legales vigentes".

Que, el numeral 6.2 del Art 6° del Decreto de Urgencia N° 038-2019 "DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE REGLAS SOBRE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PUBLICO" publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de diciembre del 2019, define el SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO de la siguiente manera: "Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres".

Que, por disposición del numeral 4.6 del Artículo 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF "DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N°038-2019, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE REGLAS SOBRE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO" señala lo siguiente: "Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda"

Que, obra en autos el escrito de fecha 21.09.2022 del servidor administrativo nombrado LUIS ALBERTO ESPINO FLORES, solicitando se le otorgue subsidio por fallecimiento de familiar directo, su madre JULIANA FLORES CASTRO VDA DE CORALES acaecido el 08 de setiembre del 2022 según consta en Acta de Defunción del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC) N° 2001062179, DNI y Partida de Nacimiento N° 03192704, donde se verifica el vínculo.

Que, conforme a los requisitos indicados en la norma prescrita se advierte que los subsidio de fallecimiento de familiar directo, se otorga por pedido directo del beneficiario, verificándose en el presente caso que don LUIS ALBERTO ESPINO FLORES solicitó de manera expresa se le otorgue dicho subsidio ante el sensible fallecimiento de su señora madre, dando cumplimiento a lo prescrito en el D.S N° 420-2019-EF, cuya solicitud obra en los actuados.

V.B°  
DIGA



# Universidad Nacional del Callao

## Dirección General de Administración

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027”**  
**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

*Que, mediante Proveído N° 441-2022-ORH-UNAC de fecha 23.09.2022, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos remite el Informe Técnico contenido en el Informe N° 323-2022-URBS-RRHH/UNAC de fecha 23.09.2022, en donde se señala que don LUIS ALBERTO ESPINO FLORES es servidor administrativo nombrado de esta Casa Superior de Estudios, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, nivel remunerativo Técnico “F”, adscrito a la Oficina de Registros y Archivos Académicos, quien solicita Subsidio por Fallecimiento de su señora madre doña JULIANA FLORES CASTRO VDA DE CORALES acaecido el 08 de setiembre del 2022 según consta en Acta de Defunción del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC) N° 2001062179, DNI y Partida de Nacimiento N° 03192704, donde se verifica el vínculo.*

*Que, con Oficio N° 3428-2022-OPP de fecha 28.09.2022 el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que Teniendo en cuenta lo señalado por la Oficina de Recursos Humanos, se informa que existe Crédito Presupuestal existe para atender el subsidio por Fallecimiento para el citado trabajador, por el monto total de S/. 1,500.00, para su ejecución dentro de los alcances del Sistema Administrativo que compete a las Oficinas Ejecutoras del gasto y normas legales vigentes, se afectará a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.2.2.1.3.1 “GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO”, Meta 023, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.*


*Que, con Informe Legal N° 1049-2022-OAJ de fecha 10.10.2022 la Oficina de Asesoría legal informa que, en el presente caso, procede OTORGAR el Subsidio por Fallecimiento de familiar directo a favor del servidor administrativo nombrado LUIS ALBERTO ESPINO FLORES conforme lo informado por la Oficina de Recursos Humanos.*

*Estando a lo fundamentado, en mérito al Informe Técnico contenido en el Informe N° 323-2022-URBS-RRHH/UNAC, al Informe Legal N° 1049-2022-OAJ y al Oficio N° 3428-2022-OPP, así como, en uso de las facultades atribuidas en la Resolución Rectoral N° 547-16-R de fecha 04.07.2016.*

### **SE RESUELVE:**

- 1. OTORGAR a Don LUIS ALBERTO ESPINO FLORES, servidor administrativo nombrado de esta Casa Superior de Estudios, el subsidio por fallecimiento de familiar directo por el monto total de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles).**

**Regístrese y comuníquese**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
CPC LUZMILA PAZOS PAZOS  
Directora